

CONTRATO COMPRAS PROYECTO REGALÍAS: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", IDENTIFICADO CON BPIN 2022000100060

NÚMERO CONTRATO: CUI - 166 - PR.2024-14
CASO SGS: 595836

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, representada por **CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y obra en su calidad de Apoderado General de la Universidad Icesi, según Escritura Pública número 1997 del 26 de noviembre de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, de Conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en adelante "EL CONTRATANTE"; y, por la otra, la empresa **IT EFECTIVOS S.A.S.** sociedad legamente constituida, con NIT 900.774.325-4, representada por **RODRIGO SEGUNDO DE LA PEÑA DEL CASTILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.532.664, en adelante "EL PROVEEDOR", hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **UNIVERSIDAD ICESI**, es ejecutora del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", IDENTIFICADO CON BPIN 2022000100060, proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

La Universidad ICESI, en el marco del proyecto, tiene como objetivo la creación de un repositorio digital de lenguas nativas del Vaupés. Este repositorio estará alojado en una página web con dominio y hosting propios, cuya adquisición se contempla con esta contratación.

Una vez identificada esta necesidad, se procedió a buscar proveedores que cumplieran con los requisitos necesarios en términos de capacidad, experiencia y disponibilidad de rutas. Tras una búsqueda, encontramos que **IT EFECTIVOS S.A.S.**, cumple con estos criterios y en ese sentido se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del CONTRATANTE de los servicios de registro de dominio y alojamiento web (hosting) prestados por EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO: BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES A DISCRECIÓN DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar a EL PROVEEDOR cotizaciones de bienes y/o servicios adicionales a los previstos en el presente contrato, sin que la mera solicitud o invitación a cotizar se entienda como una oferta mercantil en firme. En caso de que EL CONTRATANTE negocie con EL PROVEEDOR un OTROSÍ por bienes o servicios adicionales, este deberá elevarse a escrito y ser aceptado por las partes de manera expresa en los términos previstos en la ley, se entenderá adicionado el presente contrato en los términos allí convenidos, y ampliado el plazo hasta la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. La ampliación de todas las pólizas de seguros aplicables correrá por cuenta exclusiva de EL PROVEEDOR.

SEGUNDA. ALCANCE. EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio con base en las siguientes especificaciones:

Alojamiento en el sitio web: www.lenguasdelvaupes.net.co

- **Servidor**

- PHP 8.0.30
- nginx version: nginx/1.20.1
- Server version: 10.5.22-MariaDB MariaDB Server
- Servidor con 2 vCPU y 4GB de RAM con disco de 60GB

- **Seguridad**

- Firewall: Activo y configurado
- Copias de seguridad mensuales
- Actualizaciones de seguridad regulares

- **Cumplimiento Legal:**

- EL PROVEEDOR debe cumplir con todas las regulaciones de protección de datos y privacidad aplicables, asegurando la confidencialidad e integridad de los datos almacenados

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR se compromete a entregar de manera mensual un respaldo de la información de EL CONTRATANTE, que se ha almacenado en la plataforma que es objeto de este contrato; esto con el propósito de contar con un respaldo de la información de manera local en las premisas de EL CONTRATANTE. La entrega de esta información se realizará de manera segura y será acordada entre EL PROVEEDOR y EL CONTRATANTE. Esta solicitud no exime a EL PROVEEDOR de seguir las buenas prácticas de protección de la información y realizar los respaldos de seguridad correspondientes a su infraestructura, con el fin de asegurar la continuidad de la plataforma y cumplir con las condiciones de disponibilidad del servicio

TERCERA. PLAZO. EL PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio requerido por un término de doce meses, contados a partir del mes de junio de 2024.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del plazo establecido en la presente cláusula, las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo del contrato a través de la suscripción del respectivo otrosí.

CUARTA. VALOR. EL CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR una suma máxima de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) incluido IVA, en caso de que aplique. La moneda de negociación del presente contrato es Pesos (\$) colombianos.

PARÁGRAFO: Este importe representa un límite establecido de acuerdo con la cotización presentada en moneda extranjera y se ajustará de acuerdo con el valor facturado en moneda local una vez se preste el servicio. En ningún caso, el valor facturado podrá superar el límite establecido.

QUINTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE realizará un único pago por el valor total de los servicios prestados una vez se haya concedido el acceso a los mismos. El pago se realizará: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo los servicios efectivamente prestados, y, ii) previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (en caso de que aplique).

PARÁGRAFO. El pago de las cuentas de cobro que se generen en desarrollo del presente contrato serán realizadas por el Sistema General de Regalías a través del Ministerio de Hacienda y están sujetas a la aprobación del supervisor del proyecto, esto es, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 2. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO 3. Los valores por pagar se cancelarán en la cuenta de ahorros No. 81232046988 de Bancolombia a nombre de **IT EFECTIVOS S.A.S** identificada con NIT 900.774.325-4, de conformidad con la certificación bancaria allegada por EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO 4. El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. Los recursos que respaldan la disponibilidad presupuestal corresponden al Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 5. Fuera del pago aquí convenido, EL PROVEEDOR no tendrá derecho a recibir otros pagos y especialmente, no tendrá derecho a cobrar salarios, indemnizaciones ni prestaciones sociales, ni afiliaciones o cotizaciones a la seguridad social, pues EL PROVEEDOR reconoce no estar vinculado por una relación laboral sino por un contrato de naturaleza civil en donde existe la prestación de un servicio, sin subordinación, utilizando sus propios medios, asumiendo los riesgos inherentes de su actividad, con plena autonomía técnica y profesional, en su calidad de contratista independiente.

Para el trámite de la factura EL PROVEEDOR deberá relacionar el número del CDP (certificado de disponibilidad presupuestal) del presente contrato, de lo contrario será RECHAZADA.

SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y FACTURACIÓN. El presente contrato será cancelado con cargo al Registro Presupuestal que genere el sistema SGPR una vez sea suscrito el contrato por una suma máxima de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) incluido IVA, en caso de que aplique.

Ninguna de las facturas emitidas por EL PROVEEDOR se entenderá aprobada tácitamente. EL PROVEEDOR declara entender y aceptar que las facturas que presente serán sometidas a estudio de EL CONTRATANTE, quien las podrá rechazar válidamente si no cumplen con la ley ni con lo aquí pactado, especialmente la inclusión del código CDP, como uno de los requisitos más importantes.

Las facturas deben ser enviadas al correo facturaclientes@icesi.edu.co, asegurándose de que el bien y/o servicio haya sido recibido por el supervisor del contrato. EL PROVEEDOR o su aliado para el manejo de la facturación electrónica, deben incluir como mínimo una dirección de correo electrónico dentro del cuerpo del mensaje con el que nos envían sus facturas electrónicas, para poderles enviar el acuse de recibido de sus facturas que les permita tener la tranquilidad y el soporte de que fueron recibidas e inicia la gestión interna en la Universidad. El acuse de recibido de la factura deberá llegarles en un lapso de 24 horas a la dirección de correo electrónico suministrada por EL PROVEEDOR, en caso de no recibirlo, se entenderá que la Universidad no recibió la factura electrónica y, para este caso, deberá reportar la novedad a través de los siguientes correos electrónicos para realizar el seguimiento del caso específico y buscar una solución conjunta: gestiondocumental@listas.icesi.edu.co y ldjaramillo@icesi.edu.co

SÉPTIMA. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. Antes de elaborar una factura para ser radicada o enviada, EL PROVEEDOR debe asegurarse de que se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción por el y por el supervisor del contrato y que esta acta haya sido radicada en el siguiente correo electrónico icanizales@icesi.edu.co.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, son obligaciones de EL PROVEEDOR: (a) Ejecutar de manera oportuna y eficiente el objeto y el alcance del objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas y en observancia de lo señalado en la ley y la constitución. (b) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. (c) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL CONTRATANTE. (d) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido por EL CONTRATANTE para la suscripción de la correspondiente acta de cierre, en caso de que aplique. (e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. (f) Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL CONTRATANTE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. (g) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. (h) Presentar los informes requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa, cuando sea requerido. (i) Dar cumplimiento a las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados y colaboradores que utilice para la ejecución de las obligaciones con EL CONTRATANTE, especial pero no exclusivamente las que se refieren a pagos de salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones y afiliación de sus empleados o dependientes a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales, y las demás que estipule la Ley y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. (j) Abstenerse de utilizar la información entregada por EL CONTRATANTE para cualquier fin distinto a las actividades propuestas por ésta. (k) Mantener a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus empleados o subcontratistas. (l) Responder ante EL CONTRATANTE por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del contrato por su acción u omisión. (m) Presentar los reportes, informes y cuentas de cobro y/o facturas dentro de los plazos que EL CONTRATANTE le indique para el trámite de pagos, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. (n) Aclarar, corregir o complementar los informes o reportes presentados en los casos en que EL CONTRATANTE así lo solicite, sin que esto genere para EL CONTRATANTE costos adicionales al valor del contrato. (o) Adelantar oportunamente los trámites administrativos relacionados con el manejo del SECOP II, tales como la creación del usuario y aprobación del contrato. (p) En caso de que así sea requerido con base en la naturaleza del bien o servicio contratado, constituir y presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, a más tardar dentro del cuarto (4) día hábil siguiente a la suscripción del contrato. (q) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. (v) Las demás que imponga la ley o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. Las partes entienden claramente que las instrucciones y directrices que eventualmente pueda recibir EL PROVEEDOR por parte de EL CONTRATANTE, en ningún momento constituyen subordinación o dependencia, sino que son un medio para desarrollar correctamente el objeto del contrato; el cual se regula por los artículos 2063 y siguientes del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de estas obligaciones se tendrá como incumplimiento grave a sus obligaciones contractuales, facultando a EL CONTRATANTE para terminar el presente contrato en forma unilateral y sin lugar al pago de indemnización alguna.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE las siguientes: (a) Realizar la solicitud del servicio mediante los canales de contacto indicados por EL PROVEEDOR. (b) Suministrar la información requerida por EL PROVEEDOR, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. (c) Pagar el servicio

efectivamente prestado dentro del plazo acordado siempre y cuando el bien, insumo o servicio haya sido recibido a satisfacción. (d) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. (e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL PROVEEDOR, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (f) Verificar que la factura y/o cuenta de cobro corresponda a los servicios efectivamente prestados. (g) Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. (h) Suscribir el acta de liquidación del contrato. (i) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD Y CLÁUSULA PENAL. El PROVEEDOR es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a EL CONTRATANTE en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato facultará a EL CONTRATANTE para exigir de EL PROVEEDOR que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de la suma equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato, suma que será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. En los términos del Artículo 1600 del código Civil, la parte cumplida tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios.

El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR en virtud del este contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del CONTRATANTE, de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR manifiesta y acepta que EL CONTRATANTE compensen el valor correspondiente de la pena estipulada, con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de éste en virtud del contrato celebrado.

Para efectos de la presente cláusula, las partes declaran que este contrato presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL PROVEEDOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva profesional sobre la información a la que tenga acceso sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio para el desarrollo del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial"

incluye toda la información técnica, contable, comercial, etc., que reciba de los clientes y consumidores financieros del CONTRATANTE, así como toda la información que EL CONTRATANTE le entreguen a EL PROVEEDOR para el cumplimiento de los fines indicados en este contrato, especialmente aquella información amparada por reserva bancaria.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando medie requerimiento de autoridad judicial o administrativa para la entrega de información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, EL PROVEEDOR se obliga a informar de tal situación a EL CONTRATANTE de tal forma que sean estos últimos, como titulares de la información solicitada, quienes atiendan el requerimiento respectivo.

EL PROVEEDOR deberá mantener la información suministrada para el desarrollo del presente contrato en estricta confidencialidad durante el término de vigencia del mismo y de manera indefinida hasta el momento en que por medios diferentes a sus propias actividades, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público.

Toda la Información Confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, incluyendo copias de la misma, será devuelta a éstos, o destruida si así lo solicitaren expresamente EL CONTRATANTE al momento en que ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: (a) La terminación natural o anticipada del Contrato; (b) El requerimiento de la parte propietaria de la información; (c) El cumplimiento del objeto del presente contrato.

EL PROVEEDOR hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. Las obligaciones de esta cláusula sobrevivirán por dos (2) años posteriores al vencimiento o terminación de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL PROVEEDOR se considera como un contratista independiente con plena autonomía técnica y administrativa y ninguno de sus empleados, colaboradores, contratistas o los empleados de ellos, será considerado como empleado de EL CONTRATANTE. Así mismo, cada parte declara con respecto de la otra que no es apoderada, representante, socia, agente, ni asociada en cuentas en participación, ni que la parte ni el personal vinculado a ésta podrá ser tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a la otra parte. En consecuencia, cada

parte asumirá como propias todas las responsabilidades que las leyes, los convenios y sus estatutos le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución del contrato. En ningún caso y por ningún motivo EL CONTRATANTE será solidariamente responsable con EL PROVEEDOR por las obligaciones laborales que este no cumpla o que cumpla insuficientemente.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la señora **LORENA ZULUAGA ENCARNACION** en su calidad de Coordinadora de presupuesto y compras de TI de la Universidad Icesi, o quien haga sus veces. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Solicitar, aprobar o rechazar los informes relacionados con el desarrollo de este Contrato. 2. Coordinar las respuestas de tipo técnico que requiera EL PROVEEDOR, en desarrollo de este contrato. 3. Revisar y validar los servicios facturados de acuerdo con los servicios ofrecidos. 4. Cualesquier otra función necesaria para supervisar la ejecución del presente contrato. Las partes acuerdan que EL CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO: La supervisión será ejercida en los términos en los que se indica en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR hace las siguientes declaraciones: **A.** EL PROVEEDOR declara y reconoce con la suscripción de este contrato o su ejecución, que conoce las normas relacionadas con el riesgo de lavado de activos (LA) y financiación al terrorismo (FT), por lo que reconoce que cualquier vinculación suya con dichas actividades podrá generar cuantiosos perjuicios para EL CONTRATANTE que podrían no ser remediables.. En consecuencia, EL PROVEEDOR asume toda responsabilidad y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por los daños o perjuicios que le pueda causar en el evento en que por su culpa EL CONTRATANTE resulte vinculado con dichas actividades, garantizando que la información suministrada a EL CONTRATANTE para efectos de este contrato es veraz, exacta y actual. **B.** Las Partes declaran de manera juramentada que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata este Contrato en caso de que EL PROVEEDOR, sus accionistas o cualquiera de sus administradores o representantes legales llegaren, conjunta o separadamente a ser: **(i)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina

de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, **(ii)** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción, o **(iii)** Cuando EL CONTRATANTE halle falsedades en la documentación e información aportada por EL PROVEEDOR para la celebración y/o ejecución del presente Contrato. En ese sentido, EL PROVEEDOR autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, y para que realice las confirmaciones y verificaciones que resulten necesarias, pudiendo conservar dicha información de manera indefinida. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por concepto de indemnizaciones, penalidades, multas, etc. Por su parte EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios que demuestre y podrá iniciar las acciones legales que correspondan. Parágrafo: Toda la información obtenida con ocasión del otorgamiento, ejecución o terminación de este Contrato podrá ser suministrada por EL CONTRATANTE a las entidades de control que correspondan sin sujeción a los acuerdos de confidencialidad a los que hayan llegado las partes. **C.** Las Partes no podrán Ceder total o parcialmente el Contrato a Persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato a Personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la cesión, el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. **D.** EL PROVEEDOR declara que ninguno de los funcionarios directamente involucrados con este Contrato o su negociación ha ofrecido, prometido o dado comisión, privilegio o dádiva alguna a los funcionarios de EL CONTRATANTE. Asimismo, acepta que toda falta debidamente comprobada de los funcionarios en torno a la transparencia de la oferta con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo, quedando EL CONTRATANTE facultado para terminarlo de manera unilateral e inmediata sin previo aviso ni lugar a indemnización de perjuicios, penalidades, multas o sanciones a favor de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes contratantes.

3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR respecto de EL CONTRATANTE.
4. Por la incapacidad financiera en que incurra EL PROVEEDOR que le impida ejecutar el objeto del presente contrato.
5. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, invocando justa causa, mediante preaviso escrito dado con ocho días de antelación, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL PROVEEDOR **NO** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de EL CONTRANTE en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de EL PROVEEDOR o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El PROVEEDOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE con respecto de cualquier perjuicio, daño, que EL CONTRATANTE puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del El PROVEEDOR sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, que pueda generar perjuicios y/o obligaciones de pago a cargo de EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Todas las modificaciones o adiciones al presente contrato se deberán realizar de común acuerdo, manifestado mediante escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes. De lo contrario la modificación carecerá de validez. Así mismo, ninguno de los anexos, adendas o documentos similares tendrá efectos legales salvo que esté firmado por el representante legal de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. CONTRATO INTEGRAL. Este contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas partes se hayan dirigido.

VIGÉSIMA PRIMERA. REPRESENTACIONES. Con la firma del presente documento EL PROVEEDOR declara ser respetuoso de la legislación nacional e internacional sobre trabajo libre y digno, por lo cual liquida y paga todos los salarios, prestaciones sociales y cotizaciones a la seguridad social de su personal, no contrata mano de obra infantil, previene y castiga el acoso laboral, y atiende cualquier solicitud respetuosa que le formulen sus trabajadores. EL PROVEEDOR acepta que este contrato podrá ser terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE, en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que EL PROVEEDOR, alguno de sus accionistas, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers SDNT, conocida en Colombia como Lista Clinton.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RENUNCIA A DERECHO DE RETENCIÓN. EL PROVEEDOR renuncia irrevocablemente a cualquier derecho de retención que le pueda corresponder de acuerdo con la ley, sobre la propiedad de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y ARBITRAMIENTO. Este documento se gobierna por las leyes de la República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa al desarrollo de este documento que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento integrado por un árbitro único nombrado por la Cámara de Comercio de Cali, donde funcionará y sesionará. El laudo será en derecho, y los honorarios y gastos de su funcionamiento estarán a cargo de la parte vencida.

VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN. EL PROVEEDOR se obliga a ejecutar el contrato evitando incurrir en situaciones que puedan generarle incompatibilidades o constituir conflictos de intereses. En tratándose de relaciones con entidades del Estado o servidores públicos, y con personas naturales y jurídicas del sector salud, queda terminantemente prohibido a EL PROVEEDOR valerse de medios ilegales de persuasión, tales como regalos desproporcionados, compensación no autorizada en dinero o en especie, promesas imposibles de cumplir, u otras tácticas prohibidas por la ley imperativa, el orden público, o las buenas costumbres. EL PROVEEDOR acepta conocer la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único, y los Artículos 397 y siguientes del Código Penal que tratan de los delitos contra la administración pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas. EL PROVEEDOR declara conocer todas estas leyes y se obliga a observarlas. En caso contrario el presente contrato podrá ser terminado por EL CONTRATANTE sin lugar al pago de indemnización alguna. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de estas obligaciones de transparencia en cualquier momento, mediante solicitud formal a el PROVEEDOR y en caso de cualquier requerimiento de EL CONTRATANTE, en relación con cualquier acción u omisión relativa a las normas anticorrupción, EL PROVEEDOR acepta brindar cualquier información o

prueba que se le llegue a solicitar. La renuencia de EL PROVEEDOR a cooperar con estas auditorías o requerimientos constituirá incumplimiento contractual grave e insubsanable, y podrá dar lugar a la terminación inmediata de cualquier relación con EL CONTRATANTE sin lugar a indemnización.

VIGÉSIMA QUINTA. HABEAS DATA: Con la firma del presente documento, EL PROVEEDOR, declara que tiene conocimiento y ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones concordantes o complementarias, que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. Así mismo, EL PROVEEDOR, se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregadas en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados. LAS PARTES entienden y aceptan que se encuentran autorizados para hacer uso de las bases de datos personales que le sean entregadas para el cumplimiento del objeto del contrato, solo para la finalidad autorizada por el titular de los datos personales y son conscientes de que la inobservancia de lo aquí indicado, se considerará como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales, y dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, y a la indemnización por los perjuicios que fueren causados. Así mismo, EL PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE, frente a cualquier reclamación, demanda, investigación y/o perjuicios, que ésta pudiere sufrir como consecuencia de su incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en las disposiciones que regulan las bases de datos personales en Colombia.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL PROVEEDOR
2. Cotización presentada por EL PROVEEDOR a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. Si se presenta diferencia entre lo consignado en este contrato y lo estipulado en los anexos, se preferirá lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales a que diere lugar el presente documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

VIGÉSIMA OCTAVA.- FIRMA ELECTRÓNICA: Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del

cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR autoriza a EL CONTRATANTE para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. EL CONTRATANTE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que EL PROVEEDOR ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, donde será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por las partes, en la cual quedará constancia entre otras cosas del estado contable del contrato, los datos actualizados de las garantías otorgada por EL PROVEEDOR o de las pólizas pactadas con sus respectivos amparos y vigencias, la certificación de la Supervisión respecto del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la relación y constancia de la entrega de los servicios contratados, que demuestra que EL PROVEEDOR se encuentra en paz y a salvo, si a ello hubiere lugar; o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo, la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto a EL PROVEEDOR, así como, los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar. Si transcurrido el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta de liquidación no se presentaren observaciones por parte de EL PROVEEDOR, se entenderá aceptado en su integridad su contenido y prestará mérito ejecutivo.

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, las reservas presupuestales correspondientes y la constitución y aprobación de las garantías exigidas por parte de EL CONTRATANTE (si aplica) y la suscripción del acta de inicio.

De conformidad con lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, a los 4 días del mes de junio del año 2024. Ambas partes tuvieron la oportunidad de leer, negociar y entender todas las cláusulas de este contrato, las cuales aceptan por encontrarlas ajustadas a la ley y compatibles con sus intereses individuales.

Por EL CONTRATANTE: **UNIVERSIDAD ICESI**

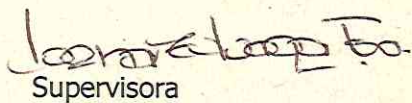


CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA
C.C. 19.252.320 expedida en Bogotá
Apoderado General

Por EL PROVEEDOR: **IT EFECTIVOS S.A.S.**



RODRIGO SEGUNDO DE LA PEÑA DEL CASTILLO
C.C. 94.532.664
Representante legal



LORENA ZULUAGA ENCARNACION
Coordinadora de presupuesto y compras de TI
lzuluaga@icesi.edu.co
Teléfono: (602) 5552334 - Ext.: 4164

